

Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°.....**01707**.....2014-A/MPMN

Moquegua; **16 DIC. 2014**

VISTO:

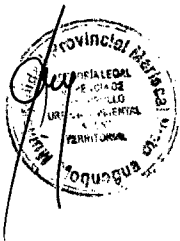
La solicitud del Expediente N° 14774 de fecha 28 de Octubre del 2005, presentado por Doña ERODITA ANAHUA CAUNA, quien solicita adjudicación del lote N° 12 Mz "A", del Sub Sector 1 A- 2, Pampas de San Francisco del PROMUVI, Asociación de Vivienda "PANORAMICO", Ubicado en la Provincia de Mariscal Nieto- Región Moquegua, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 14774 de fecha 28 de Octubre del 2005, la interesada Doña ERODITA ANAHUA CAUNA; presenta su carpeta de postulante con los requisitos exigidos por la O.M. N° 023-2003-MPMN. Asimismo mediante Resolución de Gerencia N° 1994-2008-GDUAAT/MPMN, de fecha 18 de Septiembre del 2008; habiendo la beneficiaria cumplido con los requisitos establecidos; se resuelve Adjudicar a favor de Doña ERODITA ANAHUA CAUNA, el Lote N° 12 de la Manzana "A" del Sub Sector 1 A- 2, Pampas de San Francisco del PROMUVI, Asociación de Vivienda "PANORAMICO", Ubicado en la Provincia de Mariscal Nieto- Región Moquegua.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00380-2011-A/MPMN, de fecha 23 de junio del 2011, se resuelve declarar procedente el otorgamiento del Título de Propiedad a favor beneficiaria, por lo que el 16 de mayo del 2012, se otorga Título de Propiedad N° 000031, a favor de Doña ERODITA ANAHUA CAUNA, de estado civil soltera, identificado con D.N.I. N° 04426937, con la finalidad de habitar el Lote de su Propiedad e inscribirlo en los Registros Públicos.

Que, según el Informe N° 028-2014-DYFH-OR-GDUAAT/GM/MPMN, la Oficina de Reversiones realiza inspecciones inopinadas el día 24 de octubre y 7 de noviembre del año 2014, encontrando el Lote antes mencionado, cercado con esteras, en el interior no hay construcción alguna, solo una choza de esteras y un módulo. Asimismo no denota vivencia, ni posesión física y continua de la Titular, tal como se aprecia de las fichas de inspección y de las fotografías tomadas en el lugar; infringiendo de esta manera la nueva O.M. N° 010-2014, el cual estipula claramente en el Artículo 7 inc. 1) y 5) que es causal de reversión el "Abandono del Predio" y el "Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entiéndase actas, contratos, minutas, testimonios títulos y todo aquel documento que haya servido para la Adjudicación o transferencia de la propiedad o Titularidad del Predio a favor del beneficiario; por otro lado la O.M. N° 023-2008; señala que "los Lotes que han sido asignados a favor de las personas beneficiarias en los diferentes PROMUVIS, deben cumplir con su fin (vivienda), y a efectos de salvaguardar el mismo, se encuentran a control posterior de fiscalización por parte de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", por lo que se procedido a verificar el estado situacional del Lote antes mencionado, teniendo como referencia las actas de visitas de inspección y las fotografías que obra en el Expediente, que según lo constatado no hay signos de vivencia, ni posesión física del Titular. ". Asimismo, dentro de las normas legales del título de propiedad en la CUARTA Disposición establece, que "El titular está obligado a habitar el lote de su propiedad que este título consolida, prohibiendo enajenar y arrendar los inmuebles transferidos con



título de propiedad de terrenos en programas municipales de vivienda (...)", en la QUINTA Disposición señala, "igualmente el titular deberá erigir construcción de las obras de habilitación y/o edificación de 40 m2 de área fechada como mínimo en un plazo de 2 años contado a partir del otorgamiento del título de propiedad, siendo causal de caducidad, rescisión y reversión del inmueble transferido en los mismos términos legales establecidos en la cláusula precedente".

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, los Gobiernos Locales Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Por lo que, estando a las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, la Ley de Procedimientos Administrativo General 27444, la O.M. N° 023-2008, la O.M. N° 010-2014-MPMN, lo opinado por la Oficina de Reversiones, y visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, lote N° 12 Mz "A", del Sub Sector 1 A- 2, Pampas de San Francisco del PROMUVI, Asociación de Vivienda "PANORAMICO", Ubicado en la Provincia de Mariscal Nieto- Región Moquegua, que viene ostentando como Propietaria, DOÑA ERODITA ANAHUA CAUNA, debiendo tenerse en cuenta esta situación en los padrones correspondientes, dejándose a su vez sin efecto el Título de Propiedad N° 000031, otorgado el 16 de mayo del 2012, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Oficina del PROMUVI, retorne el lote N° 12 Mz "A", del Sub Sector 1 A- 2, Pampas de San Francisco del PROMUVI, Asociación de Vivienda "PANORAMICO", Ubicado en la Provincia de Mariscal Nieto-Región Moquegua, sin que se tenga que pagar mejoras o restituir montos abonados por derechos de adjudicación, según sea el caso, procediéndose al retiro de los materiales y/o pertenencias existentes, al depósito municipal, cargándose los gastos de retiro y deposito a DOÑA ERODITA ANAHUA CAUNA; debiendo ejecutarse esta resolución bajo responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el artículo 216° inc. 1) de la Ley 27444, Oficiese a la Policía Nacional del Perú para que brinde las garantías del caso, asimismo en el caso que el Predio se encuentre debidamente inscrito en los Registros Públicos, Oficiese también a éste, para que proceda con la cancelación de los Asientos Registrales del Predio materia del presente.

**TERCERO:** DISPONER, que la presente se notifique, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE



PTPR  
GDUAAT  
GA  
ALCALDIA  
CC.ARCHIVO

